



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

SC/CJ/SJC/007/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, ASISTIDO POR EL C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NIÑOS CANTORES DEL VALLE DE CHALCO, A.C., REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO PADILLA MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 EL DOCTOR FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO VINCULAR A LA SOCIEDAD CON EL QUEHACER CULTURAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA, CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2 QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO; CONFORME AL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16340, VOLUMEN 563 ESPECIAL, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.

I.3 QUE EL COMITÉ DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, APROBÓ EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA APORTACIÓN ECONÓMICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

I.4 QUE EL DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA UBICADO EN CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" S/N., COLONIA IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; C.P. 61350.

Coordinación Jurídica
REVISADO



II.- **DE "LA ASOCIACIÓN"**

II.1 DECLARA EL C. FERNANDO PADILLA MALDONADO, QUE "LA ASOCIACIÓN" NIÑOS CANTORES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDO, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 76064, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 232, LIC. CARLOS CORREA ROJO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

II.2 QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DIRECTIVO DE "LA ASOCIACIÓN" CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO CINCO MIL TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHENTA Y DOS, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.

II.3 DECLARA TENER SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE NORTE N° 32, MZ 824, LT. 11, COLONIA SANTIAGO, C.P. 56615, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 5971-8688, 5971-9352, FAX: 5971-8688.

III.- **DE "LAS PARTES"**

POR LO EXPRESADO ANTERIORMENTE, AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD, Y ESTÁN ANUENTES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, EXTENDER LOS BENEFICIOS QUE PRESTA CADA UNO A LA COMUNIDAD, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN, QUE EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES QUE REGIRA LA APORTACIÓN ECONÓMICA, POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", A "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA: LAS PARTES CONVIENEN, QUE "LA ASOCIACIÓN" USARÁ DICHS RECURSOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS, RELACIONADAS CON EL

Coordinación jurídica
REVISADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA - LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

SC/CJ/SJC/007/2017

TRABAJO QUE SE REALIZARÁ CON EL CORO "NIÑOS CANTORES DE VALLE DE CHALCO".

- TERCERA:** "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A OTORGAR A "LA ASOCIACIÓN", UNA APORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO "LA ASOCIACIÓN" EXPEDIR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DICHA APORTACIÓN SERÁ ENTREGADA A "LA ASOCIACIÓN" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
- CUARTA:** "LA ASOCIACIÓN", SE OBLIGA A INFORMAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO, EN TODAS LAS PRESENTACIONES DEL CORO "NIÑOS CANTORES DEL VALLE DE CHALCO", "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A OTORGAR EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE, A "LA SECRETARIA".
- QUINTA:** "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE, A EFECTUAR CUANDO MENOS CINCO PRESENTACIONES, EN LOS DIFERENTES ESPACIOS CULTURALES DE "LA SECRETARÍA", SIN APOYO ADICIONAL, EN LAS FECHAS Y ESPACIOS QUE SEAN SOLICITADOS POR "LA SECRETARIA", ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- SEXTA:** CONVIENEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
- SÉPTIMA:** "LA SECRETARIA" NO ADQUIERE, NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL O LABORAL, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS PRESENTACIONES, QUE REALICE "LA ASOCIACIÓN", EL PERSONAL DESIGNADO POR LAS PARTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE, CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.
- NOVENA:** SERÁN CAUSAS QUE ORIGINEN, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, IMPUTABLE A "LA ASOCIACIÓN" Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARIA", LA INFRACCIÓN DE LAS CLÁUSULAS ENUMERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O CUALQUIER OTRA, CUYA GRAVEDAD SEA BASTANTE, PARA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE DE ELLO REALICE "LA SECRETARIA", CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Coordinación jurídica
REVISADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917"

SC/CJ/SJC/007/2017

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A DEVOLVER A "LA SECRETARÍA", UNA CANTIDAD EQUIVALENTE, A LOS MESES RESTANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA: LAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EN LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO, DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO EN EL PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA PRIMERA: LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ DE MANERA ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES, EN CASO DE LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y
SERVICIOS CULTURALES

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. FERNANDO PADILLA MALDONADO
PRESIDENTE


C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

